



**CUERPO DE  
BOMBEROS**  
GADM RIOBAMBA

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 046-CG-CBGADMR-2017**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO SIGNADO CON EL CÓDIGO N° IMP-CBGADMR-002-17 PARA LA “ADQUISICIÓN DE 2 UNIDADES AUTOBOMBAS CON TRACCIÓN 4X4 CONSTRUIDAS Y CERTIFICADAS EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA (AMERICANA) O EN (EUROPEA)”**

Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara

**COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo es una Entidad de derecho público adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

**Que**, mediante Acción de Personal N° 2015/10/040, de fecha 27 de octubre del 2015, se le designa al señor Tnte. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, -ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;





**CUERPO DE  
BOMBEROS**  
GADM RIOBAMBA

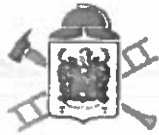
**Que,** en el Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de Octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 10 establece: "(...) El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a la siguientes atribuciones: numeral 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; (...)";

**Que,** el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las disposiciones para los procesos de importación;

**Que** la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV sección I, **Art. 92** cita: establece la Prioridad a los bienes y/o servicios nacionales.- Las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en el 5.1 y 25.02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP"; Contratantes, bajo los siguientes lineamientos: "**Art. 93.**-- Este capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo, **del Art. 94.- Tramitación.-** La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Veintenilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS. **Art. 95.- Solicitud electrónica.-** Las entidades contratantes publicaran a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importar. **Art. 96.- Contenido de la publicación.** La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores. **Art. 97.- Invitaciones.-** El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. **Art. 98.- Manifestaciones de interés.-** Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá





**CUERPO DE  
BOMBEROS**  
GADM RIOBAMBA

ser analizada por la entidad contratante. **Art. 99.- Calificación.-** Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: - Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al sistema nacional de contratación pública; - Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; - Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verificara que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo. **Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. **Art. 101.- Autorización.-** Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”;

**Que,** mediante la Resolución Administrativa N° 037-CG-CBGADMR-2016, de fecha 21 de junio de 2016, se delega las Funciones de la máxima autoridad al Director Administrativo Financiero del Cuerpo de Bomberos del GADM del Cantón Riobamba, la realización de todos los procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y de todos los procesos de contratación pública, inferiores al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y, asumirá todas las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva institucional en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y las Resoluciones emitidas por el SERCOP en todos los procesos encomendados, incluyendo los de contratación de bienes y servicios en el exterior.

**Que,** de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2017) del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, se contempla la actividad **“ADQUISICIÓN DE 2 UNIDADES AUTOBOMBAS CON**





**TRACCIÓN 4X4 CONSTRUIDAS Y CERTIFICADAS EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA (AMERICANA) O EN (EUROPEA)”.**

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 043-CG-CBGADMR-2017 de 12 de julio de 2017, el Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo, Comandante General, aprueba los pliegos de selección para adquisición en el Exterior y autoriza el inicio del proceso N° IMP-CBGADMR-002-17 para la **“ADQUISICIÓN DE 2 UNIDADES AUTOBOMBAS CON TRACCIÓN 4X4 CONSTRUIDAS Y CERTIFICADAS EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA (AMERICANA) O EN (EUROPEA)”**, por un monto referencial de \$ 650.000,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL, 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

**Que,** mediante memorándum N° 552-DAF-CBGADMR-2017, el Ing. Paúl Cadena Director Administrativo Financiero del CBGADMR, indica al Ing. Danny Zárate Analista 2 de Compras Públicas adjunta la Resolución Administrativa N° 043-CG-CBGADMR-2017, para que continúe con el trámite respectivo.

**Que,** consta la convocatoria para la Adquisición de Bienes en el Exterior, de fecha 14 de julio de 2017.

**Que,** mediante Oficio N° 0580-CG-CBGADMR-2017, de fecha 13 de julio de 2017, se solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP la publicación como noticia en el portal informativo dentro de la página institucional del SERCOP, para la **“ADQUISICIÓN DE 2 UNIDADES AUTOBOMBAS CON TRACCIÓN 4X4 CONSTRUIDAS Y CERTIFICADAS EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA (AMERICANA) O EN (EUROPEA)”**.

**Que,** el viernes 14 de julio de 2017, se publicó en medios internacionales la convocatoria para los oferentes que estén interesados en participar en el proceso de selección en el exterior para la **“ADQUISICIÓN DE 2 UNIDADES AUTOBOMBAS CON TRACCIÓN 4X4 CONSTRUIDAS Y CERTIFICADAS EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA (AMERICANA) O EN (EUROPEA)”**, para mayor información consultar en [www.bomberosriobamba.gob.ec](http://www.bomberosriobamba.gob.ec);

**Que,** consta la convocatoria para la Comisión Técnica del proceso, realizada por el Ing. Danny Zárate Analista 2 de Compras Públicas en la cual se envía el cronograma correspondiente al proceso IMP-CBGADMR-002-17 para la **“ADQUISICIÓN DE 2 UNIDADES AUTOBOMBAS CON TRACCIÓN 4X4 CONSTRUIDAS Y CERTIFICADAS EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA (AMERICANA) O EN (EUROPEA)”**;

**Que,** consta el acta de cierre de recepción de preguntas del proceso IMP-CBGADMR-002-17 para la **“ADQUISICIÓN DE 2 UNIDADES AUTOBOMBAS CON TRACCIÓN 4X4 CONSTRUIDAS Y CERTIFICADAS EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA**





**CUERPO DE  
BOMBEROS**  
GADM RIOBAMBA

**(AMERICANA) O EN (EUROPEA)", de fecha 17 de julio de 2017, las 10H00";**

**Que,** mediante acta de preguntas y respuestas, de fecha 17 de julio de 2017, las once horas, se procede a realizar la contestación a las preguntas realizadas.

**Que,** según acta de recepción de oferta, de fecha 19 de julio de 2017, las 09H55, consta la del Oferente CRISTINA BALDA REPRESENTANTE DE ROSENBAUER EN ECUADOR.

**Que,** según acta de recepción de oferta, de fecha 19 de julio de 2017, las 09H15, consta la del Oferente ITURRI GROUP.

**Que,** mediante Acta de Cierre de Oferta, de fecha 19 de julio de 2017, se procede al cierre de recepción de Ofertas para el proceso IMP-CBGADMR-002-17 para la **"ADQUISICIÓN DE 2 UNIDADES AUTOBOMBAS CON TRACCIÓN 4X4 CONSTRUIDAS Y CERTIFICADAS EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA (AMERICANA) O EN (EUROPEA)".**

**Que,** mediante Acta de Apertura de ofertas de fecha 19 de julio de 2017, las once horas, se procede a realizar por parte de la Comisión Técnica la apertura de las Ofertas presentadas, determinando la siguiente información: ITURRI GROUP, 586 fojas; CRISTINA BALDA REPRESENTANTE DE ROSENBAUER EN ECUADOR, 252 fojas;

**Que,** mediante Acta de convalidación de errores, de fecha 20 de julio de 2017, las nueve horas, la Comisión Técnica determina que al Oferente ITURRI GROUP, no se le envía a realizar ninguna convalidación de errores de la oferta; Oferente CRISTINA BALDA REPRESENTANTE DE ROSENBAUER EN ECUADOR, se solicita al oferente acercarse a las oficinas del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba el día lunes 24 de julio de 2017 a las 10:00 para que realice la convalidación de errores de foliado y sumilla de la oferta presentada.

**Que,** mediante acta de convalidación de errores, de fecha 24 de julio de 2017, las 12:00, se procede al cierre de la recepción de la convalidación de errores para el proceso IMP-CBGADMR-002-17 para la **"ADQUISICIÓN DE 2 UNIDADES AUTOBOMBAS CON TRACCIÓN 4X4 CONSTRUIDAS Y CERTIFICADAS EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA (AMERICANA) O EN (EUROPEA)".**

**Que,** mediante acta de respuesta a la convalidación de errores, de fecha 24 de julio de 2017, las 14:00, la Comisión Técnica indica que por cuanto la Oferente CRISTINA BALDA REPRESENTANTE DE ROSENBAUER EN ECUADOR, se ha presentado a realizar la convalidación de errores solicitada, FACULTA a este Oferente a continuar dentro del proceso.

**Que,** mediante acta de calificación de fecha 25 de julio de 2017, las nueve horas, los miembros de la Comisión Técnica luego de revisar los requerimientos y especificaciones





técnicas establecidas en los pliegos que fueron publicados en el portal Institucional, resuelve que ITURRI GROUP califica.

Que, mediante acta de negociación de fecha 26 de julio de 2017, las dieciséis horas, se reúnen los miembros de la Comisión Técnica y el Ing. Miguel Brito Rhor, representante legal de ITURRI S.A. en Ecuador para realizar la negociación; con los acuerdos pre contractuales, los miembros de la Comisión Técnica están satisfechos con la negociación realizada y dan por concluida la etapa de negociación y recomiendan declarar como Oferente ganador del proceso IMP-CBGADMR-002-17 para la **"ADQUISICIÓN DE 2 UNIDADES AUTOBOMBAS CON TRACCIÓN 4X4 CONSTRUIDAS Y CERTIFICADAS EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA (AMERICANA) O EN (EUROPEA)"**, a ITURRI S.A..

Que, mediante documento sin número, de fecha 27 de julio de 2017, la Comisión Técnica, recomienda la adjudicación del proceso IMP-CBGADMR-002-17 para la **"ADQUISICIÓN DE 2 UNIDADES AUTOBOMBAS CON TRACCIÓN 4X4 CONSTRUIDAS Y CERTIFICADAS EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA (AMERICANA) O EN (EUROPEA)"**, a ITURRI S.A.

Que, mediante memorando N° 648-CG-CBGADMR-2017 de fecha 28 de julio de 2017, el Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo, Comandante General, dispone la realización de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso N° IMP-CBGADMR-002-17 para la **"ADQUISICIÓN DE 2 UNIDADES AUTOBOMBAS CON TRACCIÓN 4X4 CONSTRUIDAS Y CERTIFICADAS EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA (AMERICANA) O EN (EUROPEA)"**; a favor de ITURRI S.A.;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de la República, el artículo 6 de la Ley de Defensa contra Incendios, el artículo 18 de la ordenanza Municipal N° 002-2015; y, en atención a las funciones determinadas en el Art. 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, en cumplimiento con las disposiciones vigentes del artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

#### **RESUELVO:**

**Art. 1.-** Adjudicar el procedimiento de selección en el exterior N° IMP-CBGADMR-002-17 para la **"ADQUISICIÓN DE 2 UNIDADES AUTOBOMBAS CON TRACCIÓN 4X4 CONSTRUIDAS Y CERTIFICADAS EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA (AMERICANA) O EN (EUROPEA)"**, por un valor de USD \$ (648.750,00) SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, con un plazo de ejecución de 330 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo, a favor de la empresa: ITURRI S.A.

**Art. 2.-** Publicar la presente Resolución, en el Portal Institucional del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba.

**Art. 3.-** Disponer a Asesoría Jurídica la elaboración del contrato, previa la presentación de la





**CUERPO DE  
BOMBEROS**  
GADM RIOBAMBA

documentación habilitante.

**Art. 4.-** Designar al Subteniente EDWIN VICENTE SANTILLÁN LOGROÑO, portador de la cédula de ciudadanía N° 0603518846, como Administrador del Contrato.

**Art. 5.-** Notifíquese con la presente Resolución al Departamento de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado.

**Art. 6.-** Declárese la presente Resolución de Ejecución Inmediata.

Dado en la Comandancia del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a los 28 días del mes de julio de 2017.

Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo



**COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**Razón.-** Riobamba, 28 de julio de 2017, siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Capitán de Bomberos Ing. Orlando Vallejo, en calidad de Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GADMR- **LO CERTIFICO.**

Ab. Carmita Puente  
**ASESORA JURÍDICA  
CBGADMR.**





Faint, illegible text or markings, possibly a header or a line of a list.



Faint, illegible text or markings, possibly a date or a reference number.

